



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Acta de la Sesión N° 4389
Celebrada el Miércoles 30 de setiembre de 1998

Tabla de contenido

Artículo	Página
1. REGLAMENTO. De Régimen Académico y de Servicio Docente. Modificación al artículo 47, inciso e).....	2
2. APROBACION DE ACTA. Sesión 4387.....	4
3. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitud	4
4. RECUSACIÓN. Respuesta al Dr. Luís Baudrit.....	6
5. CONSEJO UNIVERSITARIO. Nombramiento de Director	8
6. COMISION DE REGIMEN ACADEMICO. Nombramiento de representante del Area de Ciencias Básicas	9
7. CONTRALORIA UNIVERSITARIA. Nombramiento del Contralor Universitario.....	10
8. SESION DE TRABAJO	11

Acta de la sesión ordinaria **No. 4389** celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles treinta de setiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Luis Estrada Navas, Director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dra. Susana Trejos Marín, Área de Artes y Letras; M.L. Oscar Montanaro Meza, Sedes Regionales; Ing. Roberto Trejos Dent, Área de Ingenierías; Dr. William Brenes Gómez, Área de la Salud; Marco Vinicio Fournier Facio, M.Sc., Área de Ciencias Sociales, M. Gilbert Muñoz Salazar, Sector Administrativo; Bach. Esteban Izaguirre Hernández, Dipl. Leonardo Salas Quirós, Sector Estudiantil y Lic. Mitry Breedy González, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta minutos con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Luis Estrada, Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos y Dr. William Brenes.

ARTICULO 1

El Consejo Universitario continúa analizando el dictamen No. CR-DIC-98-27 de la Comisión de Reglamentos sobre la propuesta de modificación al artículo 47, inciso e) del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente, conocido originalmente en la sesión No. 4388, artículo 8.

EL DR. LUIS ESTRADA recapitula los comentarios y observaciones hechas en la sesión anterior, sobre este mismo tema. Destaca que la discusión de hoy continúa a partir de la frase que dice: *“No se aceptarán más de dos idiomas calificados con un punto”*. Ayer, algunos miembros de este Órgano sostenían que ese párrafo no hay que ponerlo.

EL ING. ROBERTO TREJOS recuerda haber dicho que ese párrafo es corolario del enunciado anterior. Su opinión personal es que ese párrafo no causa ni daño ni ventaja porque al obligar a la persona a tener dos puntos en un mismo idioma para ascender a catedrático, la presión de los profesores que pretendan acumular puntos de uno en uno, será muy pequeña. No cree que hayan muchos profesores que quieran acumular puntos en diferentes idiomas si, de hecho, tienen la limitación y necesitan pasar a dos puntos. Sólo en la Escuela de Lenguas Modernas, los profesores

no lo van a sentir. No cree que eso cause daño si se deja porque serán muy pocos los profesores que se puedan ver perjudicados.

EL BACH. ESTEBAN IZAGUIRRE indica que ayer manifestó desacuerdo con el considerando No. 7 y el inciso g) que lo justificaba como tal. Sin embargo, al final quedó puesto. No obstante, la frase en discusión es contradictoria con el contenido de ese considerando. Sería una limitación que no promueva seguir creciendo, de punto en punto, en materia de idiomas.

EL DR. LUIS ESTRADA señala que está en contra de poner eso por dos razones: una de procedimiento y es que este asunto no salió a consulta y eso es muy importante como principio general porque la comunidad universitaria no se ha pronunciado sobre ello. Si eso no se acepta, con el requisito de que para ascender a catedrático se requieren, por lo menos, dos puntos en un mismo idioma, se limita bastante. Por otro lado, si la política que establece el Consejo Universitario al fijar la posibilidad de adquirir puntos por idiomas es estimular y fomentar que los profesores dominen otros idiomas, va en contra de ese principio que está en los considerandos. Por ello propone que se elimine ese párrafo.

EL DIPL. LEONARDO SALAS indica que conversó este asunto con su compañero Esteban Izaguirre, ha tomado en cuenta sus argumentos y también se pronuncia en contra de que aparezca esa frase en el acuerdo. Comparte, además, el razonamiento del Dr. Luis Estrada en el sentido de que no se ha consultado a la comunidad universitaria.

EL DR. LUIS ESTRADA expresa que la propuesta de eliminar la frase es la que más se aleja y por ello la someterá primero a votación.

Somete a votación la propuesta de eliminar la frase dicha y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Seis votos.

EN CONTRA: Marco Vinicio Fournier, M.Sc., M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos y Dr. William Brenes.

TOTAL: Cinco votos.

En consecuencia, se elimina la frase que dice: “No se aceptarán más de dos idiomas calificados con un punto”.

EL DR. WILLIAM BRENES manifiesta que las mismas observaciones que se hicieron en los primeros considerandos deberían hacerse en el análisis.

EL DR. LUIS ESTRADA expresa que, en el siguiente párrafo y para ser concordantes con lo dicho, debe eliminarse "*Lingüística y Literatura*". Además, hay que tomar una decisión sobre el último párrafo que dice: "*Ambas unidades académicas deberán presentar estos criterios a la Comisión de Régimen Académico y hacerlos del conocimiento de los profesores interesados, por medio de publicación en La Gaceta Universitaria*". Una propuesta era dejarlo así y la otra suprimirlo. Cree que hay consenso para dejar la frase hasta la palabra "interesados".

EL DR. WILLIAM BRENES sugiere que se haga concordar el inciso g) con los considerandos 3, 6 y 7, en los cuales se cambió por "los idiomas".

LA DRA. SUSANA TREJOS aclara que se trata de un resumen de lo que dicen las escuelas.

EL DR. LUIS ESTRADA comenta que los incisos b) y c) se refieren a algo que no sabe qué es; dice: "Coord. Sección de Física y Matemática...".

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que la Sección de Física y Matemática es de la Escuela de Estudios Generales.

EL DR. LUIS ESTRADA propone que se diga que es de Estudios Generales.

LA DRA. SUSANA TREJOS señala que no recuerda expresamente el origen y preferiría revisar el expediente para ponerlo correctamente; por eso prefiere que de momento se deje pendiente.

EL DR. LUIS ESTRADA, con las observaciones incorporadas, somete a votación el dictamen que contiene la modificación al artículo 47, inciso e), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente. Se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mity Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mity Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto el Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión 4355, del 20 de mayo de 1998, el Consejo Universitario acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria, una propuesta de modificación al artículo 47, inciso e), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, con el objetivo de restablecer el conocimiento de idiomas como requisito indispensable para ascenso en Régimen Académico.

2. Las observaciones remitidas por miembros de la comunidad universitaria, en las que manifiestan la necesidad de que el conocimiento de idiomas sea un requisito indispensable para ascenso en Régimen Académico.

3. El conocimiento de otros idiomas le da al docente una perspectiva más amplia, en cuanto al acceso a documentación y artículos novedosos sobre la materia que imparte, con la ventaja de mantener actualizados a sus alumnos.

4. La calidad académica de un universitario se sustenta, entre otras cualidades, en su capacidad de realizar un análisis apropiado de las publicaciones más recientes de su disciplina, su facilidad para participar activamente en foros internacionales y sus posibilidades de lograr una comunicación eficaz con investigadores de otras latitudes; acciones todas ellas que requieren el conocimiento de idiomas.

5. En el artículo 38, del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado, se establece lo siguiente:

"Como parte de los requisitos de la primera etapa el estudiante debe aprobar un examen de traducción de uno o más idiomas extranjeros, según lo disponga el Reglamento del Programa".

6. El conocimiento de otros idiomas asegura al profesor un enriquecimiento integral en la búsqueda de alianzas internacionales que promuevan el fortalecimiento académico y la investigación interinstitucional. La Universidad de Costa Rica debe asegurar que sus docentes e investigadores tengan dominio de una lengua extranjera que permita una participación real en los procesos globalizantes.

7. El conocimiento de otros idiomas, que refleja otro sistema de pensamiento, resulta indispensable para comprender la multiplicidad de visiones de mundo, para tolerar a otros seres humanos y para poder vivir en paz en un mundo globalizado y de convergencia como el actual. La institución Universitaria ha de promover estas habilidades.

8. La Escuela de Lenguas Modernas pone a disposición de los docentes que desean obtener puntos en lenguas extranjeras para ascenso en Régimen Académico cursos de servicio, los cuales siempre han sido financiados con el presupuesto regular de la Escuela, es decir los profesores los han cursado en forma gratuita. (oficio ELM-411-98, del 2 de setiembre de 1998).

ACUERDA:

Modificar el artículo 47, inciso e), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, de la siguiente manera:

Artículo 47, inciso e):

Idiomas: Se adjudicarán hasta tres puntos por cada idioma en el cual la Universidad tenga especialistas y esté en capacidad de realizar exámenes, con exclusión de la lengua materna, según certificación extendida por la Escuela de Lenguas Modernas o por la Escuela de Filología, de acuerdo con la siguiente escala:

Un punto por conocimiento y manejo de las estructuras básicas del idioma.

Dos puntos por conocimiento y manejo de estructuras más complejas del idioma.

Tres puntos por dominio completo de comprensión y producción en el idioma

Para tener derecho al ascenso por el rubro de idiomas, los valores numéricos mínimos que se necesitan son los siguientes:

Para profesor adjunto 1 punto.

Para profesor asociado 2 puntos.

Para catedrático 3 puntos, de los cuales al menos dos de ellos deben ser en un mismo idioma.

Para otorgar estos puntajes, las Escuelas de Lenguas Modernas y de Filología establecerán los criterios y regulaciones respectivas.

Ambas unidades académicas deberán presentar estos criterios a la Comisión de Régimen Académico y hacerlos del conocimiento de los profesores interesados.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 2

El Director del Consejo Universitario somete a conocimiento, para su aprobación, el acta de la sesión 4387.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Plenario aportan para su incorporación en el documento final.

El señor Director somete a votación la aprobación del acta de la sesión No. 4387 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Luis Estrada, Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos y Dr. William Brenes.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Se inhibe de votar, por haber estado ausente en esa sesión, el Lic. Mitry Breedy.

En consecuencia, el Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión No. 4387.

ARTICULO 3

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios, públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce la siguiente solicitud del Representante Estudiantil, Sr. Esteban Arias Monge, Presidente de la FEUCR.

EL DR. WILLIAM BRENES expone la justificación de la solicitud de apoyo financiero.

Explica que, en vista de que el Sr. Esteban Arias Monge ya viajó durante el presente año, se le deben levantar los requisitos.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que, tal como lo expuso en la sesión anterior, si fracasaban las gestiones para conseguir un financiamiento complementario para la participación de don Esteban Arias, como así ocurrió, cabe la posibilidad de lograr los recursos. Sin embargo, le parece más seguro que él sepa que tiene el apoyo de la institución para participar en la citada actividad. Todos saben que el Sr. Arias necesita ese apoyo. En las condiciones actuales, le informó que sería difícil que la Universidad de Costa Rica le brindara colaboración para que una segunda persona lo acompañara; él entendió y buscó otros medios para solventar ese problema lo que demuestra el interés genuino de don Esteban Arias, de asistir a esa reunión. Lo anterior implica un esfuerzo importante que debe reconocérsele.

Por otra parte, uno de los temas fundamentales de la reunión, que surge de una crítica muy fuerte de los países latinoamericanos es la consideración de la visión estudiantil en los procesos de planificación del desarrollo universitario, puesto que siendo ellos unos de los beneficiarios principales del sistema universitario, tradicionalmente han estado excluidos de este tipo de reuniones. Entonces hay un tema de debate específico, que es "El desarrollo Universitario: visión de los estudiantes", y espera que don Esteban se inscriba y participe activamente.

EL DR. LUIS ESTRADA somete a votación secreta el levantamiento del requisito del Sr. Esteban Arias, por haber viajado antes durante el presente año. Se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Once.

VOTOS EN CONTRA: Ninguno.

Nombre del funcionario	Unidad Académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico	País de Destino	Fecha	Actividad en la que participará	Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Arias Monge Esteban (*)	Federación de Estudiantes U.C.R.	Presidente	Francia	5 al 9 de octubre 1998	Conferencia Mundial sobre Educación Superior - UNESCO	\$500 viáticos	CSUCA \$891,00 pasaje

(*) De conformidad con el art. 10 del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, requiere que se le levante el requisito estipulado en el inciso d) del art. 9 del mismo reglamento, pues ya recibió aporte económico en este año.

ACUERDO FIRME.

****A las nueve horas y cinco minutos se retira de la sala de sesiones, Marco Vinicio

Por unanimidad el Consejo Universitario acuerda levantar el requisito a don Esteban Arias, Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR).

Nuevamente somete a votación la ratificación de la solicitud de apoyo económico del Sr. Esteban Arias Monge y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

EL BACH. ESTEBAN IZAGUIRRE agradece al Plenario, en nombre de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), el voto de confianza otorgado a la Representación Estudiantil y garantiza que este Órgano no se arrepentirá por haberlo hecho. Al señor Rector le agradece las gestiones que, le consta, ha realizado con ahínco. Lo felicita, una vez más, por cumplir los compromisos que ha tenido con la representación estudiantil.

En consecuencia, el Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA:

Ratificar la siguiente solicitud:

Fournier, M.Sc., quien se inhibe de participar en la discusión del siguiente asunto. ****

ARTICULO 4

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-98-43, relativo a las inquietudes del Dr. Luis Baudrit Carrillo en torno al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión 4366, artículo 5 del 24 de junio de 1998.

EL M. GILBERT MUÑOZ expone el dictamen que dice lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

En la sesión No. 4366, artículo 5, del 24 de junio de 1998 el Consejo Universitario adoptó el siguiente acuerdo:

“CONSIDERANDO QUE:

1) *En el oficio JAP/N°928/96 del 27 de setiembre de 1996 los señores: Luis Baudrit Carrillo, Ronald García Soto, Constantino González Maroto y Luis Fernando Amador Hernández, en calidad de miembros de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, y en carácter personal de trabajadores universitarios afiliados al Fondo, formalmente recusan a los señores Griselda Ugalde Salazar, M.Sc., Alicia Gurdían Fernández, Ph.D., Prof. Ramiro Porras Quesada y Dra. Sonia Aguilar Cortés, en ese momento miembros del Consejo Universitario, a efecto de que se separen del conocimiento, resolución y decisión de todas las gestiones presentadas por los señores Victoria Ramírez, Gladys Bodden y Manuel Solís y de todas las gestiones vinculadas con ellas, relacionadas con las adjudicaciones de fincas filiales del Condominio Cincuentenario. Específicamente, la tramitación de un recurso de apelación interpuesto por dichas personas contra el acuerdo contenido en el artículo 3, sesión N°910, celebrada por la Junta Administradora del Fondo.*

2) *El caso fue trasladado a estudio de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, mediante oficio CU-P-97-02-28 del 26 de febrero de 1997.*

3) *En el dictamen OJ-601-98 del 3 de junio de 1998, la Oficina Jurídica expone que habida cuenta que ninguno de los recusados funge actualmente como integrante del Consejo Universitario, existe una falta de interés actual para emitir un pronunciamiento al respecto, por lo que recomienda el archivo del asunto, a fin de que se continúe el conocimiento del asunto principal.*

ACUERDA:

Archivar la gestión presentada por los señores Luis Baudrit Carrillo, Ronald García Soto, Constantino González Maroto y Luis Fernando Amador Hernández, quienes en oficio JAP/N°928/96 del 27 de setiembre de 1996, recusan a la los señores Griselda Ugalde Salazar,

M.Sc., Alicia Gurdían Fernández, Ph.D, Prof. Ramiro Porras Quesada y Dra. Sonia Aguilar Cortés, en ese momento miembros del Consejo Universitario, y relevar del asunto a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, dado que existe una falta de interés actual para emitir pronunciamiento sobre dicha gestión.

ACUERDO FIRME.

Mediante nota fechada el 10 de julio de 1998, dirigida al Dr. Luis Estrada Navas, Director del Consejo Universitario, el Dr. Luis Baudrit Carrillo, indica que recibió la comunicación del señor Rector con respecto al acuerdo adoptado en la sesión No. 4366, y al respecto expone principalmente:

“...toda gestión administrativa debe ser resuelta expresamente. En el oficio que recibí, no se comunica decisión alguna válida en cuanto a la gestión formulada. No puedo admitir que el Consejo Universitario decida cómodamente archivar un asunto, en lugar de analizarlo con objetividad. El Consejo Universitario debe pronunciarse, con fundamentos racionales y suficientes, acogiendo o denegando la recusación planteada.

(...) Los señores Griselda UGALDE SALAZAR, Alicia GURDIÁN FERNÁNDEZ, Ramiro PORRAS QUESADA y Sonia AGUILAR CORTÉS fueron recusados el 27 de setiembre de 1996 por haber hecho una serie de manifestaciones en la sesión 4193, celebrada el 4 de junio de 1996, manifestaciones prejuiciadas relacionadas con la decisión de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de exigirle a la señora Victoria RAMÍREZ AVENDAÑO y a otros la devolución de las viviendas pertenecientes a la Junta Administradora, que deberían hacer desalojado desde el 30 de enero de 1996.

Con posterioridad a esta sesión, los recusados participaron activamente en la sesión 4206 del 20 de agosto de 1996 (en la que se reiteró a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo la obligatoriedad de ejecutar los acuerdos de la sesión 4165).

Luego los recusados volvieron a participar en la sesión 4211 del 4 de setiembre de 1996 (en la que se exigió a la Junta Administradora ejecutar los acuerdos de la sesión 4165 y se le solicitó revisión de determinados gastos de operación).

A continuación, en sesión 4223 del 14 de octubre de 1996, última en la que participaron los señores GURDIÁN, PORRAS Y AGUILAR porque en esa fecha se les venció su nombramiento, el Consejo Universitario volvió a conocer de distintas gestiones presentadas por los miembros de la Junta Administradora, relacionadas todas con la indicada devolución de las casas.

Más adelante, en sesión 4238 del 27 de noviembre de 1996, el Consejo Universitario conoció de una propuesta presentada, precisamente, por la señora UGALDE en relación con el mismo asunto.

(...) No es admisible una simple decisión de enviar el asunto al archivo. El Consejo Universitario debe

pronunciarse sobre el fondo de la gestión. Como existen reales motivos de recusación, al acoger la gestión presentada en este sentido, deberá declarar además la invalidez de todas las resoluciones en las que los recusados hubieran tenido alguna participación...”.

El 14 de julio de 1998 (ref. CU-D-98-07-136) el Dr. Luis Estrada Navas consulta el criterio a la Oficina Jurídica en torno a si el Consejo Universitario debe conocer y pronunciarse expresamente sobre la recusación planteada por el doctor Luis Baudrit; o en su defecto, el Consejo Universitario en la sesión No. 4366, artículo 5 ya dispuso lo conveniente a esa recusación.

En el dictamen OJ-803-98 del 24 de julio de 1998 la Oficina Jurídica expone:

“...Reiteramos lo indicado por esta Oficina, mediante el OJ-601-98, del 3 de junio de 1998, “habida cuenta que ninguno de los recusados y recusadas funge actualmente como integrante del Consejo Universitario, existe una falta de interés actual para emitir pronunciamiento sobre la gestión sub examine”.

Mediante oficio CU-98-07-95 del 31 de julio de 1998, la Dirección del Consejo traslada el asunto a estudio de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos.

ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN:

A raíz del análisis suscitado en el seno de la Comisión, se consideró conveniente realizar una nueva consulta a la Oficina Jurídica en el sentido de si la participación de las personas recusadas en las sesiones mencionadas por el Dr. Baudrit Carrillo, causan nulidad de los acuerdos tomados en ellas.

Al respecto la Oficina Jurídica en el dictamen OJ.1064-98 del 14 de setiembre de 1998, expone:

“En cuanto al archivo de la gestión por no existir interés actual para que el Consejo Universitario emita pronunciamiento al respecto, toda vez que los ex-miembros recusados de ese cuerpo colegiado no fungen actualmente como integrantes del mismo, reiteramos lo dicho en nuestros pronunciamientos anteriores.

No obstante, en términos generales, la gestión de recusación presentada en fecha posterior a sesiones del Consejo Universitario no afectan las participaciones o decisiones efectuadas, puesto que estas fueron realizadas cuando NO había pendiente ninguna gestión de recusación.

Igualmente, los miembros del Consejo Universitario involucrados tampoco consideraban que les afectara alguna de las causales de excusa.

En este sentido, no puede haber nulidad de las participaciones de los “recusados” antes que la gestión de recusación fuera presentada, pues no es sino a partir de allí que el procedimiento podía detenerse para analizar si efectivamente se dio o no la causal invocada. De darse esta, y previa resolución del mismo órgano colegiado, el efecto siguiente era la separación de los funcionarios del conocimiento del caso, pero no la nulidad de los acuerdos anteriores.

Resulta aquí de aplicación el principio contenido en el artículo 81 del Código Procesal Civil que indica:

“Nulidad de actos. Los actos practicados por un funcionario que, teniendo causa legal de excusa, no se hubiere excusado, no serán nulos por sólo ese motivo, salvo lo dispuesto respecto a funcionarios que administran justicia en el capítulo de impedimentos; pero sí serán nulos los que se practiquen después de presentada la excusa y durante la tramitación de ella”.

En todo caso, los funcionarios recusados han dejado de ser miembros del Consejo Universitario, por lo que una resolución ahora de la gestión de recusación es a todas luces improcedente”.

Luego de analizar lo expuesto por el Dr. Luis Baudrit y los dictámenes de la Oficina Jurídica la Comisión recomienda al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

El Consejo Universitario considerando:

1) Que el señor Luis Baudrit Carrillo en nota del 10 de julio de 1998, realiza una gestión para que el Consejo Universitario “emita un pronunciamiento expreso”, en torno a la recusación planteada contra los señores Griselda Ugalde Salazar, M.Sc.; Alicia Gurdíán Fernández, Ph.D.; Ramiro Porras Quesada y Dra. Sonia Aguilar Cortés, ex-miembros del Consejo Universitario.

2) Que en la sesión N°4366, artículo 5, del 24 de junio de 1998 el Consejo Universitario emite un pronunciamiento con respecto a la mencionada recusación.

3) Los dictámenes OJ-803-98 del 24 de julio de 1998 y OJ-10-64-98 del 14 de setiembre de 1998, en los cuales la Oficina Jurídica reitera que “...habida cuenta de que ninguno de los recusados y recusadas funge actualmente como integrante del Consejo Universitario, existe una falta de interés actual para emitir un pronunciamiento sobre la gestión sub examine”; y expone asimismo que “...los funcionarios recusados han dejado de ser miembros del Consejo Universitario, por lo que una resolución ahora de la gestión de recusación es a todas luces improcedente”.

ACUERDA:

Responder al Dr. Luis Baudrit Carrillo que el Consejo Universitario en la sesión N°4366, artículo 5, del 24 de junio de 1998, emitió una resolución sobre la recusación planteada, por lo que no procede un nuevo pronunciamiento de este Organismo sobre el particular”.

EL DR. LUIS ESTRADA pregunta si alguno de los miembros del Plenario desea hacer observaciones al documento. En vista de que nadie se pronuncia, somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos Lic. Mity Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M.

Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente de la sala de sesiones, en el momento de ambas votaciones, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., por haberse inhibido.

En consecuencia, el Consejo Universitario
CONSIDERANDO:

1) Que el señor Luis Baudrit Carrillo en nota del 10 de julio de 1998, realiza una gestión para que el Consejo Universitario "emita un pronunciamiento expreso", en torno a la recusación planteada contra los señores Griselda Ugalde Salazar, M.Sc.; Alicia Gurdían Fernández, Ph.D.; Ramiro Porras Quesada y Dra. Sonia Aguilar Cortés, ex-miembros del Consejo Universitario.

2) Que en la sesión No. 4366, artículo 5, del 24 de junio de 1998 el Consejo Universitario emite un pronunciamiento con respecto a la mencionada recusación.

3) Los dictámenes OJ-803-98 del 24 de julio de 1998 y OJ-10-64-98 del 14 de setiembre de 1998, en los cuales la Oficina Jurídica reitera que "...habida cuenta de que ninguno de los recusados y recusadas funge actualmente como integrante del Consejo Universitario, existe una falta de interés actual para emitir un pronunciamiento sobre la gestión sub examine"; y expone asimismo que "...los funcionarios recusados han dejado de ser miembros del Consejo Universitario, por lo que una resolución ahora de la gestión de recusación es a todas luces improcedente".

ACUERDA:

Responder al Dr. Luis Baudrit Carrillo que el Consejo Universitario en la sesión No. 4366, artículo 5, del 24 de junio de 1998,

emitió una resolución sobre la recusación planteada, por lo que no procede un nuevo pronunciamiento de este Órgano sobre el particular.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 5

El Consejo Universitario, conoce los nombres de los candidatos para ocupar el cargo de Director de este Órgano Colegiado.

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que dará lectura a la normativa principal, relativa a este acto de tanta trascendencia institucional. Lee el artículo 32 y los incisos a), b) y c) del artículo 24 del Estatuto Orgánico. Llama la atención sobre el hecho de que se reformó el artículo 24, pero no el artículo 32 al cual se refiere ese artículo. De modo que su lectura, única posible, es que el artículo 32 se refiere a lo que existía en el artículo 24 antes de su reforma. En síntesis, pueden postular sus nombres para ser electos como Director, los profesores y el miembro del sector administrativo.

Agrega que, a su vez, el artículo 3 bis del Reglamento del Consejo Universitario dice lo siguiente: "La elección de la persona que ocupará la Dirección del Consejo Universitario debe efectuarse en una reunión ordinaria, durante el período comprendido entre la última semana de setiembre y la primera semana de octubre de cada año". Como están dentro de ese período, la Dirección puso en la agenda la elección del nuevo Director del Plenario.

Igualmente da lectura al artículo 143 del Estatuto Orgánico que regula el procedimiento para las elecciones universitarias, las cuales deberán ser por votación secreta y se tendrá por elegido quien obtenga la mayoría absoluta de los votos. En caso de empate o de que nadie alcance la mayoría absoluta deberá repetirse la votación entre los candidatos empatados o con el mayor número de votos. En caso de persistir el empate se decide por la suerte.

Asimismo, indica que hay una laguna en la normativa universitaria porque no se establece el procedimiento para la postulación de candidatos y por ello lo plantea a discusión de los miembros del Plenario. La costumbre universitaria es que deben postularse los candidatos y éstos deben aceptar la postulación.

Finalmente expresa el Dr. Luis Estrada que, leída la normativa que regula la elección del Director, y dado que no hay objeciones, deberá hacerse la propuesta de candidatos para ocupar el puesto de Director o Directora del Consejo Universitario, para el período 1998-1999.

EL DIPL. LEONARDO SALAS propone al Ing. Roberto Trejos Dent como candidato a ocupar el cargo del Director, durante el período 98-99, por la capacidad que ha demostrado; por su presencia, por su ponderación de las cosas, por su seriedad de tomar las cosas. La Representación Estudiantil cree que, desde la coordinación de la Comisión de Presupuesto y Administración, lo ha hecho de una forma muy responsable y muy seria, trabajando con mucho ahínco. Les ha parecido una persona muy recta en su pensar y en la coherencia con que hace las cosas. Cree que tiene la prudencia y sabiduría necesarias para llevar a cabo una situación tan difícil y complicada como es la Dirección del Consejo Universitario. La Representación Estudiantil cree que el Ing. Roberto Trejos lo puede hacer de la mejor forma y por ello lo presenta como candidato a Director del Consejo Universitario.

EL ING. ROBERTO TREJOS agradece al Dipl. Leonardo Salas por todo lo dicho, aunque expresa que es inmerecido. Acepta la postulación.

EL DR. WILLIAM BRENES manifiesta que es para él de gran satisfacción poder presentar el nombre del M.L. Oscar Montanaro Meza, quien además de haber sido un gran compañero en todo el proceso de gestión, durante el presente año, es un profesor que se ha distinguido en la Universidad de Costa Rica por su enorme trayectoria, principalmente en la regionalización de la educación superior. Ha sido una persona destacada en el campo de la filología y tiene una personalidad sumamente equilibrada, que podría generar procesos de diálogo y de alta comunicación en este Consejo Universitario. De esta manera presenta formalmente al M.L. Oscar Montanaro como candidato a la Dirección del Consejo Universitario.

EL DR. LUIS ESTRADA resume las postulaciones planteadas y señala que someterá a votación secreta la elección.

El señor Rector revisa los votos emitidos y el señor Director del Consejo Universitario da conocer el resultado de la elección, que es el siguiente:

Ing. Roberto Trejos Dent 7 (siete) votos.
M.L. Oscar Montanaro Meza 4 (cuatro) votos.

EL ING. ROBERTO TREJOS manifiesta su agradecimiento a quienes votaron por él y a quienes no lo hicieron, haberlo elegido para ocupar el puesto de Director. Espera trabajar con todos como un solo grupo dentro del Consejo Universitario para lograr tramitar muchas cosas. Dentro de sus proyectos está la tramitación del VI Congreso Universitario, que es algo muy importante para la Universidad. La Asamblea Colegiada Representativa ya le solicitó al Consejo Universitario convocar al VI Congreso Universitario. La convocatoria y organización de dicho Congreso será básica para lograr el éxito deseado. Se debe propiciar que se revise la labor de este Órgano Colegiado. Se deben aceptar cambios para la organización universitaria y en el Consejo Universitario para que la Institución camine con más fuerza y en forma más ágil. Espera que puedan trabajar juntos para sacar estos proyectos adelante.

En consecuencia, el Consejo Universitario, mediante votación secreta, ACUERDA nombrar al Ing. Roberto Trejos Dent, como Director de este Órgano, por el período de un año, comprendido entre el 16 de octubre de 1998 y el 15 de octubre de 1999.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 6

El Consejo Universitario conoce la terna integrada por el Consejo de Área de Ciencias Básicas para ocupar el cargo de Representante Suplente de esa Área ante la Comisión de Régimen Académico.

EL DR. LUIS ESTRADA lee la normativa vigente en la materia. Recuerda que, en su oportunidad, llegó el oficio mediante el cual el Coordinador del Área de Ciencias Básicas, quien les comunicó que ese Consejo acordó proponer al Consejo Universitario, según presentación en orden alfabético, la siguiente terna:

Teresita Aguilar Alvarez, M.Sc., de la Escuela de Geología.

Dr. Jaime Lobo Segura, de la Escuela de Matemática.

María Isabel Morales Zürcher, M.Sc., de la Escuela de Biología.

Los citados candidatos expusieron sus planes ante el Consejo Universitario y ahora lo que procede es realizar el nombramiento, mediante votación secreta.

Somete a votación secreta el nombramiento del Representante Suplente del Área de Ciencias Básicas ante la Comisión de Régimen Académico, por el período de cuatro años, y se obtiene el siguiente resultado:

Teresita Aguilar Alvarez, M.Sc. 1 (un) voto.

Dr. Jaime Lobo Segura. 2 (dos) votos.

María Isabel Morales Zürcher, M.Sc. 8 (ocho) votos.

Pregunta, el señor Director, que a partir de cuándo empieza a regir su nombramiento. Explica que María Isabel Morales, M.Sc., venía trabajando en la Comisión de Régimen Académico pero se venció su nombramiento anterior hace varios días. Propone que el nombramiento rija a partir de hoy.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo.

En consecuencia, el Consejo Universitario, mediante votación secreta, nombra a la Profesora María Isabel Morales Zürcher, M.Sc. como Representante Suplente del Área de Ciencias Básicas ante la Comisión de Régimen Académico, por el período de cuatro años a partir del 30 de setiembre de 1998 y hasta el 29 de setiembre del año 2002.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 7

El Consejo Universitario, conoce los nombres de los candidatos a ocupar el cargo de Contralor de la Universidad de Costa Rica para un nuevo período.

EL DR. LUIS ESTRADA refresca sobre los antecedentes de este nombramiento, cuya génesis estuvo en una carta que el señor Contralor envió hace cerca de un mes, anunciando que su período concluiría el 30 de setiembre. El Plenario acordó publicar un anuncio comunicándole a la comunidad que iba

a quedar ese puesto para que los interesados pudieran postularse. Asimismo, acordaron enviar a todas y cada una de las oficinas de la Universidad una nota indicando lo mismo, cosa que se hizo. Llegaron doce postulaciones, las cuales se hicieron circular la semana anterior entre los miembros del Plenario para que todos conocieran los atestados. De acuerdo con el Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria, se debe hacer el nombramiento. Da lectura al artículo 27 de ese cuerpo normativo que establece, entre otras cosas, que corresponde al Consejo Universitario nombrar al Contralor por un período de seis años. Asimismo, también da lectura al artículo 29, que establece los requisitos para ocupar los puestos de Contralor y Subcontralor, a saber, ser costarricense mayor de 30 años, contador público autorizado inscrito en el respectivo colegio profesional, poseer un amplio conocimiento de la administración universitaria y la normativa que la regula; ser de reconocida honorabilidad e integridad moral, cumplir con los requisitos incluidos en la distribución y especificación técnica del puesto y estar exentos de impedimentos válidos para el ejercicio adecuado de estos cargos.

Aclara que en este caso no hay que postular candidatos porque la normativa establece que no es un concurso, sino que el Consejo Universitario tiene la plena, total y absoluta libertad de nombrar Contralor a quien lo tenga a bien. Este procedimiento de comunicar a la comunidad fue de apertura, pero se puede escoger a cualquiera otra persona, que cumpla con los requisitos.

El procedimiento es que se tendrá por nombrado, en este caso, a quien obtenga la mayoría absoluta de los votos. Si se llegare a un empate o ninguno de los candidatos obtuviere la mayoría absoluta habrá que repetir la votación entre los candidatos empatados o entre quienes hayan obtenido el mayor número de votos. (Art. 143 del Estatuto Orgánico).

EL DR. LUIS ESTRADA somete a votación secreta el nombramiento del Contralor de la Universidad de Costa Rica por un período de seis años y se obtiene el siguiente resultado:

Gerardo Quesada Monge, M.C.P. 6 (seis) votos.

Lic. Gilbert Jiménez Beut: 4 (cuatro) votos.

En blanco : 1 (un) voto.

En consecuencia, el Consejo Universitario, mediante votación secreta, reelige al M.C.P. Gerardo Quesada Monge, como Contralor de la Universidad de Costa Rica, por el período de seis años, a partir del 1º de octubre de 1998 y hasta el 30 de setiembre del año 2004.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 8

El Consejo Universitario recibe, en sesión de trabajo, a la Licda. Micaelina Muñoz Delgado, Directora de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) y a los señores Humberto González, M.Sc. y Gerardo Hernández, funcionarios de esa Oficina.

El objetivo de la visita, en cumplimiento del punto 2, artículo 6 de la sesión No. 4364, es analizar, con la participación de esos funcionarios, el informe denominado "Algunas tendencias relacionadas con la Universidad de Costa Rica, período 1995-1997".

Se produce un intercambio de preguntas y respuestas entre los Miembros del Consejo Universitario y los funcionarios visitantes.

Finalmente el señor Director del Consejo les agradece las explicaciones.

A las once horas y treinta y cinco minutos se levanta la sesión.

**DR. LUIS ESTRADA
DIRECTOR
CONSEJO UNIVERSITARIO**

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentra en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.